Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0299

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 10 DE OCTUBRE DE 1983 NUM. 24.134

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Concluye el Acuerdo Nº 283

Artículo X. — TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO: El Contratista se compromete y obliga por este acto a prestar toda la cooperación y atender las recomendaciones que para la correcta ejecución de la obra la hagan los Ingenieros designados por el Gobierno. El Gobierno realizará la inspección permanente de la obra, directamente, o por medio de Firmas Consultoras que contrate al efecto. El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista, lo hará responsable e indemnizará los daños y perjuicios que ocasionaré el Gobierno por esta contravención, sin perjuicio de la acción que se reserva el Gobierno para resolver este Contrato.

Artículo XI.—FUERZA MAYOR: Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control del Contratista, incluyendo pero no limitándose a: Actos de Dios, actos de enemigo público, actos de otros Contratistas encomendados por el Gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc. Este Contrato podrá ser cancelado parcial o totalmente por el Gobierno por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique, en tal caso el Gobierno hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al Contratista una compensación justa y equitativa, convenida de mutuo acuerdo

Artículo XII.—FIANZA: El Contratista se obliga a rendir una fianza de Contrato que cubre la ejecución satisfactoriamente del valor del Contrato la cual será fijada por la Contraloría General de la República.

Artículo XIII.—FORMAS DE PAGO: El monto total del presente Contrato será pagado en estimaciones quincenales de acuerdo al avance del área cubierta con el material impermeabilizante. El Gobierno, hará una retención equivalente al 10% de cada estimación para ser devuelta una vez vencidas a satisfacción las obras.

Artículo XIV — GARANTIA: El Contratista garantiza al Gobierno que todos los materiales de acuerdo con este Contrato serán nuevos a menos que se especifique de otra manera y que el trabajo será de buena calidad libre de faltas y defectos y de conformidad con este Contrato todo el trabajo que no está conforme con estas normas puede ser considerado defectuoso. Si lo solicita el Gobierno el Contratista deberá suministrar evidencia satisfactoria acerca de la clase y calidad de los materiales especificados para esta obra. De acuerdo con esta garantía el Contratista se obliga, por un período de un año después de la terminación y aceptación de los trabajos incluídos en este Contrato a hacer, por su cuenta, las reparaciones y sustituciones que requieren como consecuencia de mano de obra negligente o inadecuada o por material defectuoso o de inferior calidad, además el Contratista deberá obtener y entregar al Gobierno garantías de todos los fabricantes y de abastecedores de materiales usados en el proyecto, de conformidad con este Contrato.

Artículo XV. — CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Una vez que se haya concluído la obra, objeto de este Contrato, que el Gobierno haya verificado la inspección, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por el Contratista y aceptados por el Gobierno, que el Certificado final haya sido pagado y que hayan dado cumplimiento a entera satisfacción del Gobierno a las demás condiciones impuestas por este Contrato, las Especificaciones Generales y demás anexos de este convenio, el Proyecto se considerará terminado y el Contratista será relevado de toda responsabilidad exceptuando lo prescrito en el Artículo XIV de este Contrato.

En fe de lo cual, las partes aquí mencionadas firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos

CONTENIDO

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
Acuerdos Del No. 283 al 288
Mayo de 1977

AVISOS

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

setenta y siete.—(f y s) Serapio Hernández Castellanos, Procurador General de la República.—f) Mario Rodolfo Trejo, Contratista.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo No. 284

Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el movimiento de personal autorizado mediante oficios .. 071, 800, de fecha 9 y 11 de mayo de 1977. Por la Dirección General de Servicio Civil, de la manera siguiente:

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

PROGRAMA 1-02

NOMBRAMIENTO

Rivera Castro Julio en el cargo de Cartero III, Actividad 15, Admón, Correos, Puerto Cortés, Departamento de Cortés, Clave del puesto 00078, Escala 08-10, devengará el sueldo de L. 220.00 mensuales. a partir de la fecha en que tome posesión del cargo. Sustituye a Carlos Roberto Lizardo, período de prueba 30 días

ASCENSO

Lizardo Carlos Roberto, del cargo de Cartero III, Actividad 15. Administración Correos, Puerto Cortés, Cortés, Clave del puesto 00078, Escala 08, al cargo de Oficinista de Correos I, Actividad 15, Admón. Correos, Puerto Cortés, Depto. de Cortés, Clave del Puesto 00075, Escala 10-17, devengará el sueldo de L. 210.00 mensuales, a partir del 1º de abril de 1977. Sustituye a José Germán Reyes González. Período de prueba 30 días.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

PROGRAMA 1-09

CANCELACION POR INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE

Matilde Zúniga Ramírez, del cargo de Conserje II, Actividad 03, Otros Servicios, Clave del Puesto 00023, Escala 0707, a partir del 1º de abril de 1977.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo No. 286

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el Acuerdo que literalmente dice:

Aprobar los gastos de la Empresa de Agua de Pespire, Departamento de Choluteca, durante el mes de abril, por la cantidad de L. 1,481.50.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo No. 287

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1977.

Vista: La solicitud presentada a este Despacho el día 14 de diciembre de 1976, por el Abogado Sergio Zavala Leiva, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, con Carnet de Colegiación Nº 0638, actuando en su condición de apoderado legal de la empresa "HELICOPTEROS Y AERONAVES DE HONDURAS S. A." (HELIASA); del domicilio de San Pedro Sula, Cortés; contraída a solicitar autorización para que su representada pueda prestar un servicio aéreo de fumigación agrícola.

Resulta: Que admitida la solicitud se le dió el trámite de ley y se mandó oír a la Dirección General de Aeronáutica Civil y Procuraduría General de la República. quienes fueron de opinión porque se aprobara lo solicitado.

Resulta: Que con fecha 20 de abril de 1977, la Dirección General de Aeronáutica Civil, convocó a una reunión en la que participaron los representantes de la Empresa de Fumigación Agrícola establecida en el país y la peticionaria.

Resulta: Que todos los representantes de las Empresas ya establecidas, se opusieron a que se otorgara la autorización solicitada, aduciendo diferentes razones.

Considerando: Que en la actualidad el 60% de las Empresas fumigadoras operan en la zona sur; el 20% en la zona de Olancho, y el 20% en la zona Norte.

Considerando: Que el Ministerio de Recursos Naturales tiene proyectado aumentar el número de manzanas a cultivar, las cuales necesitarán ser atendidas en forma moderna y científica.

Considerando: Que lo solicitado está contemplado en la Ley de Aeronáutica Civil, que la aviación agrícola es considerada como de utilidad pública; y que es deber del Estado velar por el progreso y desarrollo de la aviación civil en el país, en todas sus ramas

Considerando: Que la solicitud se encuentra arreglada a derecho, por lo que es procedente resolverla favorablemente y que el Poder Ejecutivo está facultado para acceder a lo solicitado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 123 de la Ley de Aeronáutica Civil, y los artículos 1, 32, 33, y 34 del Reglamento de Aviación Agrícola.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

Por tanto,

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Autorizar a partir de esta fecha y por el término de dos años (2) a la empresa "HELICOPTEROS Y AERONAVES DE HONDURAS, S. A." (HELIASA) para que pueda prestar su servicio aéreo de fumigación agrícola, en el municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés sujeto a las condiciones siguientes: a) Que de acuerdo con lo expresado en la presente solicitud el permiso será única y exclusivamente para prestar servicio de fumigación aérea a aquellos interesados que así lo soliciten y que se compruebe que no pueden ser atendidos por las empresas existentes en el Municipio de San Pedro Sula, tales como pequeños cultivadores de hortalizas y bananeros independientes. b) Que antes de iniciar operaciones la Empresa deberá comprobar ante la Dirección General que cuenta con el equipo apropiado para tales menesteres, y que además con el personal técnico aeronáutico idóneo para los mismos. c) Que cuenta con el suficiente respaldo económico para responder por los daños que pudiera causar a terceras personas, bienes a terceros, ya sea por causa de aplicación de materiales químicos o cualquier otra causa relacionada con la operación de fumigación. d) Que previo al inició de las operaciones deberá obtener aprobación por parte del Ministerio de las tarifas a cobrar por manzana o galonaje según el caso. e) La interesada deberá enviar a esta Dirección General un informe mensual detallado de las horas voladas, tanto de los pilotos como de las aeronaves. f) Previo a las operaciones, la interesada deberá solicitar a la Dirección una inspección de las instalaciones con que cuenta, con el objeto de comprobar si éstas reúnen los requisitos de seguridad mínima; y g) Inscribir en el Registro Aeronáutico respectivo el presente acuerdo.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo No. 288

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

Contrato de Servicios Mecanizados para la Construcción del Proyecto Carretera Petoa-San Marcos-Chumbagua, localizado en el Departamento de Santa Bárbara.

Nosotros, Serapio Hernández Castellanos, Procurador General de la República, y Representante Legal del Estado de Honduras, quien se designa en este documento como "El Gobierno y el Ingeniero Agrónomo Tomás Casas, en representación de la Constructora Casas y Guerra, S. de R. L." y que se identifica como "El Contratista", con facultades suficientes para este acto, con Tarjeta de Identidad No. 009072, Solvencia Municipal No. S-546995, Impuesto Sobre la Renta No. 054308, y Registro Tributario Nacional RGHTO, convienen en celebrar el presente Contrato sujeto a las siguientes estipulaciones:

Primero: El Gobierno para todo lo concerniente a la ejecución y cumplimiento de esta Contrato designa a la Dirección General de Caminos, dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, la que se conocerá como "La Dirección".

Segundo: El Contratista, con su propio personal y elementos prestará servicios mecanizados al Gobierno en la Construcción del Proyecto Carretera Petoa-San Marcos-Chumbagua, localizado en el Departamento de Santa Bárbara; dichos servicios serán pagados de acuerdo a los precios que se detallan a continuación:

Equipo	Cantidad	Potencia	No. Serie	Costo de Alquiler Por H.	Observaciones
Tractor CAT.	1	140 H.P.	D6C 10K2225	L. 50.00	Con Ripper
Tractor CAT.	1	140 H.P.	D6C 10K3300	" 50.00	Con Ripper
Patrol CAT. 120	1	100 H.P	10R1550	" 34.00	
Patrol CAT. 12	1	100 H.P.	8T1800	" 30.00	
Cargadora JD544	1	100 H.P.	17158	" 32.00	
Volqueta Mack	5		Varias	" 18.00	6 M3
Alcantarillas 24" T.M.C.		L 115.00			
Alcantarilla 30" T.M.C		" 140.00			
Alcantarilla 36" T.M.C		" 190.00			
Alcantarilla 42" T.M.C.					
Alcantarilla 48"		" 315.00			
Alcantarilla 60" T.M.C					
Alcantarilla 24" T.C.R.		" 100.00			
Alcantarilla 30" T.C.R.		" 125.00			
Alcantarilla 36" T.C.R.		" 150.00			
Mamposteria		" 100.00			M3
Concreto Clase A		" 220.00			M3
Acero de Refuerzo		1.90			Kilo
Excavacin Estructural		11.00			M3
Cerco de Derecho de va		2.00			M.

El Contratista deberá mantener en operación normal en la obra, el equipo mínimo que a continuación se detalla:

1.—2 Tractores.

2.—1 Motoniveladora.

3.—1 Cargadora.

4.—1 Compresor.

5.—5 Volquetas.

Es entendido que los precios unitarios establecidas por los servicios comprenden, gastos de operación, mantenimiento, combustibles, lubricantes, herramientas, materiales y mano de obra y otros.

Tercero: El costo total estimado de este Contrato será hasta por la suma de Lps. 225,000.00 (Doscientos Veinte y Cinco Mil Lempiras Exactos).

Cuarto: El Contratista se compromete a ejecutar la obra convenida en un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios, contados a partir de la fecha en que la Dirección Ge-

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

neral de Caminos comunique la orden de Inicio por escrito, por cada día de mora o de atraso en la entrega de la obra, dará derecho al Gobierno a deducir automáticamente y sin requerimiento alguno de cualquier cantidad de dinero que se le adeude al Contratista la suma de L. 125.00 (Ciento Veinticinco Lempiras Exactos), diarios hasta la completa entrega del trabajo.

Quinto: Al final de cada día de trabajo se prepararán certificados de las horas-equipo trabajadas que serán firmadas por ambas partes. El Gobierno pagará al Contratista el valor de las estimaciones preparadas por éste y aprobadas por la Dirección General de Caminos, mediante Ordenes de pago, tramitadas en la forma normal y acostumbrada.

Sexto: La Dirección General de Caminos nombrará el personal capacitado que estime conveniente y necesario para llevar el control efectivo de las horas trabajas por la maquinaria así como todos los aspectos de ejecución del Proyecto en referencia. Queda convenido que el Contratista deberá mantener en perfectas condiciones de operación el equipo, pudiendo retirarlo o reemplazarlo unicamente con el consentimiento de el Dirección; asi mismo el Contratista mantendrá en la obra el personal técnico necesario para garantizar una eficiente operación del equipo.

La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad y eficiencia en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo inmediatamente por personal calificado.

Séptimo: La Dirección podrá ordenar trabajos por Administración Delegada, pago de mano de obra y compra de materiales y pagará al Contratista el costo más el 15% de Administración

Octavo: La Dirección previo conocimiento del Contratista, podrá contratar servicios mecanizados adicionales, cuando a su juicio así lo requiere la eficiente ejecución del Proyecto. El valor de los servicios mecanizados adicionales será pagado por medio del Contratista.

Noveno: La Supervisión por parte del Gobierno se efectuará por medio de personal de la Dirección General de Caminos o por su representante debidamente autorizado por ésta quienes serán responsables de la Dirección técnica y estarán facultados para inspeccionar todo el trabajo y servicios suministrados pudiendo llamar la atención del Contratista cuando su rendimiento no sea adecuado y satisfactorio.

Décimo: Cualquier intención de reclamar deberá notificarse a la Dirección General de Caminos dando las razones del caso, dentro de los 7 días después del comienzo de la causa que es base del reclamo; de cualquier manera el reclamo completo se deberá someter por escrito a la Dirección dentro de los quince (15) días después de la terminación de la causa del reclamo. Si el Contratista no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro del período especificado éste eximirá del reclamo al Gobierno.

Décimo Primero: La Dirección General de Caminos queda facultada para conocer y decidir las discrepancias que surgieren en cuanto a la interpretación de las especificaciones de este Contrato y Documentos que lo integran. Contra las decisiones de la Dirección cabrán los recursos que fueren procedentes.

Décimo Segundo: Forman parte de este Contrato y con él constituyen un solo cuerpo legal: a) Los Contratos complementarios que surgieren. b) Las Especificaciones para Construcción de Carreteras y Puentes. c) Los Documentos de Licitación y la Orden de Iniciación y la Fianza. Los gastos que ocasionarán en la ejecucion de este Proyecto se cubrirán afectando el Título 4-12, Programa 3-04, Número Correlativo 061, Clave PAD 15100. En fé de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete.—(f y s) Serapio Hernández Castellanos. Procurador General de la República. (f) Ingeniero Agrónomo Tomás Casas. Contratista.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresin

AVISOS

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, dictó sentencia declarando a: José Vicente Carrasco, heredero ab-intestato de su difunto hijo legítimo Santos Francisco Carrasco Herrera, y se le concede la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1983.

Rubén Darío Núñez,
Secretario.

10 O. 83.

MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: 'Registro y Depósito de Marca de Fábrica.—A la Secretaría de Economía y Comercio: Yo, Arturo H. Medrano C., mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del carnet 1069 del Colegio de Abogados de Honduras, y vecino del Distrito Central, en representación de ACROMAX DOMINICANA, S. A., una sociedad debidamente organizada y existente conforme a las leyes de República Dominicana, con domicilio legal en la ciudad de Santo Domingo, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, dentro de la Clase 5 de la Nomenclatura Oficial de la marca de fábrica que se denomina:

"SULFIMIN"

palabra según clisé y ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos, para uso humano; marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, re-

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

cipientes, receptáculos, fardos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaque, frascos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para lo cual acompaño Certificación de registro de la marca "SULFIMIN" extendida por la Secretaría de Comercio e Industria de República Dominicana No. 29.522 de fecha 20 de septiembre de 1979.—Tegucigalpa, D. C., septiembre trece de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Arturo H. Medrano C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

10 y 22 O. y 2 N. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: 'Registro y Depósito de Marca de Fábrica.—A la Secretaría de Economía y Comercio: Yo, Arturo H. Medrano C., mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del carnet de Colegiación Nº 1069, y vecino de este Distrito Central, actuando en representación del senor Antonio Salvador Handal Mourra, Químico Farmacéutico-Biólogo, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, propietario de la empresa mercantil individual denominada FARMACIA NORTEÑA, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el Registro y Depósito dentro de la Clase 3 de la Nomenclatura Oficial, de la Marca "LADY LAURA", representada por dos letras "L" mayúsculas entre-cruzadas, según el

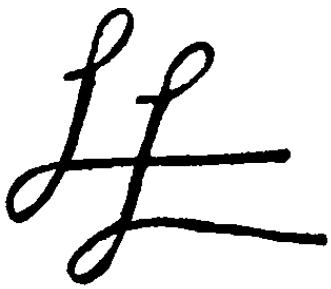

clisé y ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño o color especial ampara, distingue y protege jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos y lociones capilares, marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, fardos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaque, frascos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para lo cual acompaño Certificación de registro de la marca "OPTIGEN" extendida por la Secretaría de Comercio e Industria de República Dominicana No. 29.520 de fecha 20 de septiembre de 1979.—Tegucigalpa, D. C., septiembre trece de mil novecientos ochenta y tres. —(f) Arturo H. Medrano C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

10 y 22 O. y 2 N. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: 'Registro y Depósito de Marca de Fábrica.—A la Secretaría de Economía y Comercio: Yo, Arturo H. Medrano C., mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del carnet Nº 1069 del Colegio de Abogados de Honduras, y vecino del Distrito Central, en representación de ACROMAX DOMINICANA, S. A., una sociedad debidamente organizada y existente conforme a las leyes de República Dominicana, con domicilio legal en la ciudad de Santo Domingo, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, dentro de la Clase 5 de la Nomenclatura Oficial de la marca de fábrica que se denomina:

"OPTIGEN"

palabra según clisé y ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos, para uso humano; marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, fardos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas sacos, paquetes, empaque, frascos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para lo cual acompaño Certificación de registro de la marca "OPTIGEN" extendida por la Secretaría de Comercio e Industria de República Dominicana No. 29.520 de fecha 20 de septiembre de 1979.—Tegucigalpa, D. C., septiembre trece de mil novecientos ochenta y tres. —(f) Arturo H. Medrano C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

10 y 22 O. y 2 N. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: 'Registro y Depósito de Marca de Fábrica.—A la Secretaría de Economía y Comercio: Yo, Arturo H. Medrano C., mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del carnet Nº 1069 del Colegio de Abogados de Honduras, y vecino del Distrito Central, en representación de ACROMAX DOMINICANA, S. A., una sociedad debidamente organizada y existente conforme a las leyes de República Dominicana, con domicilio legal en la ciudad de Santo Domingo, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, dentro de la Clase 5 de la Nomenclatura Oficial de la marca de fábrica que se denomina:

"FLUREXOL"

palabra según clisé y ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos, para uso humano; marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, fardos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaque, frascos, bultos y envoltorios que los contienen, por

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria para lo cual acompaño Certificación de registro de la marca "FLUREXOL" extendida por la Secretaría de Comercio e Industria de República Dominicana No. 29.488, el 17 de septiembre de 1979.—Tegucigalpa, D. C., septiembre trece de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Arturo H. Medrano C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

10 y 22 O. y 2 N. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—A la Secretaría de Economía y Comercio: Yo, Arturo H. Medrano C., mayor de edad, hondureño, c a s a d o, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del carnet de Colegiación Nº 1069, y vecino del Distrito Central, en representación de LABORATORIOS QUIMICO FARMACEUTICO, S. A. DE C. V. (QUIMIFAR), una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes del país, con su domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, respetuosamente comparezco a solicitar el Registro y Depósito, dentro de la Clase 3 de la Nomenclatura Oficial, de la marca que se denomina: "VITTA" palabra según clisé y

ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares y tónicos para el cabello, marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, fardos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, frascos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para lo cual se acompañan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Arturo H. Medrano C Lo que se pone en conocimiento d l público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

10 y 22 O. y 2 N. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: 'Registro y Depósito de Marca de Fábrica.—A la Secretaría de Economía y Comercio: Yo, Arturo H. Medrano C., mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del carnet Nº 1069 del Colegio de Abogados de Honduras, y vecino del Distrito Central, en representación de ACROMAX DOMINICANA, S. A., una sociedad debidamente organizada y existente conforme a las leyes de República Dominicana, con domicilio legal en la ciudad de Sante Domingo, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, dentro de la Clase 5 de la Nomenclatura Oficial de la marca de fábrica que se denomina:

"FLUREXOL-N"

palabra según clisé y ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos, para uso humano; marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, fardos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaque, frascos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para lo cual acompaño Certificación de registro de la marca "FLUREXOL-N" extendida por la Secretaría de Comercio e Industria de República Dominicana No. 29.489, el 17 de septiembre de 1979.—Tegucigalpa, D. C., septiembre trece de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Arturo H. Medrano C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

10 y 22 O. y 2 N. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de Marca de Fábrica.—A la Secretaría de Economía y Comercio: Yo, Arturo H. Medrano C., mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del carnet Nº 1069 del Colegio

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

de Abogados de Honduras, y vecino del Distrito Central, en representación de ACROMAX DOMINICANA, S. A., una sociedad debidamente organizada y existente conforme a las leyes de República Dominicana, con domicilio legal en la ciudad de Santo Domingo, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, dentro de la Clase 5 de la Nomenclatura Oficial de la marca de fábrica que se denomina:

"NAFAZOL"

palabra según clisé y ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos farmacéuticos, medicinales, e higiénicos para uso humano; marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, fardos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaque, frascos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para lo cual acompaño Certificación de registro de la marca "NAFAZOL" extendida por la Secretaría de Comercio e Industria de República Dominicana No. 29.521 del 20 de septiembre de 1979.—Tegucigalpa, D. C., septiembre trece de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Arturo H. Medrano C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

10 y 22 O. y 2 N. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: 'Registro y Depósito de Marca de Fábrica.-A la Secretaría de Economía y Comercio: Yo, Arturo H. Medrano C., mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del carnet de Colegiación No. 1069 y vecino del Distrito Central, en representación de LABORATORIOS QUIMICO FARMACEUTICO, S. A. DE C. V. (QUIMIFAR), una Sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes del país, con su domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, respetuosamente comparezco a solicitar el Registro y Depósito, dentro de la Clase 5 de la Nomenclatura Oficial, de la marca consistente en la letra:

"Q"

según clisé y ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos, para uso humano; marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, fardos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, frascos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para lo cual se acompañan los documentos de Ley. — Tegucigalpa, D. C., trece de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Arturo H. Medrano C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

10 y 22 O. y 2 N. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.-A la Secretaría de Economía y Comercio: Yo, Arturo H. Medrano ., mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del Carnet de Colegiación No. 1069 y vecino de este Distrito Central, en representación de LABORATORIOS QUIMICOS FARMACEUTICOS, S. A. DE C. V. (QUIMIFAR), una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes del país, con su domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito dentro de la Clase 5 de la nomenclatura oficial, de la marca que se denomina:

"DE LA VISTA"

palabra según clisé y ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos farmacéuticos, medicinales, e higiénicos, para uso humano; marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, fardos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, frascos, bultos o envoltorios, que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para lo cual se acompañan los documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., cinco de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Arturo H. Medrano C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

10 y 22 O. y 2 N. 83.

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Marco Antonio Elvir Girón, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este domicilio, con Carnet de Colegiación Profesional No. 0826 y con Registro Tributario Nacional No. IPGJ4L-2, con el debido respeto comparezco ante Ud., en carácter de Apoderado Legal de la Compañía "QUIMICAS DINANT DE CENTROAMERICA, S. A. DE C. V.", tal como lo acredito con el Testimonio de Poder que acompaño, el cual pido después de razonado en autos me sea devuelto; solicitando el Registro de la Marca:

"AS"

para distinguir, proteger y amparar la fabricación, venta y exportación de los productos tales como: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; jabones; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; comprendidos en la Clase Int. 3. Dicho nombre se aplica o fija a los artículos comprendidos en las envolturas, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, bolsas o envoltorios que los contengan por medio de impresiones, grabados, marbetes o cualquier otra forma o modo generalmente acostumbrado en el comercio y la industria. Se reserva el uso de la marca en cualquier tipo de letra, color o tamaño, solo o acompañado de algún diseño. Se acompañan las diez viñetas de dicha marca. Al señor Ministro de Economía y Comercio, respetuosamente, pido: Admitir el presente escrito y previo los trámites legales resolver de conformidad, ordenar se efectúen las publicaciones de ley y, posteriormente, se emita el certificado correspondiente. —Tegucigalpa, D. C., veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Marco Antonio Elvir Girón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

19 y 29 S. y 10 O. 83.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado en sentencia de fecha cuatro del mes y año en curso, declaró a: Emigdio, José Tito, Trinidad, Luis, Constantino, María Teresa, Lempira y Alfonso todos de apellido Alfaro Pineda, herederos ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejara su madre legítima María de la Cruz Pineda Muñoz, en consecuencia les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. —Santa Bárbara, 30 de agosto de 1983.

Francisco H. Muñoz Pineda
Secretario.

10 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de este departamento, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado en sentencia de fecha cuatro del mes y año en curso, declaró a: Leonidas Caballero Moreno y Adolfo Caballero Moreno, herederos ab-intestato de todos los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejara su padre legítimo don Leonidas Caballero Perdomo, en consecuencia les concedió la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. — Santa Bárbara, 30 de agosto de 1983.

Francisco H. Muñoz Pineda,
Secretario.

10 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha veintinueve de septiembre del año en curso, dictó sentencia en la que resolvió declarar a María Engracia Silva vda. de Alvarado, heredera ab-intestato de su difunto esposo, Demetrio Alvarado Gómez, y le concedió la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho. — Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1983.

Rubén Darío Núñez,
Secretario.

10 O. 83.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. —A la Secretaría de Economía y Comercio. — Yo, Arturo H. Medrano C., hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del carnet de colegiación Nº 1069 y vecino del Distrito Central, en representación de LABORATORIOS QUIMICO FARMACEUTICO, S. A. de C. V. (QUIMIFAR), una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes del país, con su domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, dentro de la Clase 5 de la Nomenclatura Oficial, de la marca que se denomina:

"QUINICILINA"

palabra según clisé y ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos, para uso humano; marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, fardos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para lo cual se acompañan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Arturo H. Medrano C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

10 y 22 O. y 2 N. 83.

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha catorce de agosto de mil novecientos ochenta y uno, el señor José Hermindo Matamoros Elvir, mayor de edad, soltero, motorista, y de este vecindario, presentó solicitud de Título Supletorio de los inmuebles que a continuación se describen: a) Un terreno que mide cinco manzanas de extensión superficial, acotado con cercas de piedra y alambre de púa, inculto, ubicado en el Caserío de La Calera, Aldea de Villanueva, de este Distrito Central, todo con los siguientes límites: Al Norte, con propiedad de Pablo Rodas, cerco de por medio de madera; al Sur, con propiedad de los herederos de Félix Andino; al Este, con terreno del solicitante; y, al Oeste, con propiedad de los herederos de Inocente Hernández; b) Otro lote de terreno sito en el mismo lugar que el anterior, el que mide cinco manzanas de extensión superficial, acotado en parte con cercas de alambre espigado, piedra y motate, cultivado en parte, en donde se encuentra construida una casa de adobes, entejada, conpuesta de una pieza y su respectiva cocina; todo con los siguientes límites: Al Sur, con terrenos de herederos de Ramón Rodríguez, callejón de por medio; al Norte, con propiedad de Pablo Rodas; al Este, con camino real de por medio; y, al Oeste, con terreno de los herederos de Ramón Rodríguez, callejón de por medio; los dos inmuebles antes descritos forman un solo cuerpo; y, c) Una casa construida de bahareque, entejada, compuesta de una sala, dos dormitorios y su correspondiente cocina, toda ubicada sobre un solar que mide una manzana de extensión superficial, acotada con cercas de alambre espigado, situado en el referido Caserío de La Calera, Aldea de Villanueva, de esta jurisdicción, cuyos límites son: Al Norte, con el edificio escolar rural; al Sur, con los herederos de Eugenio Elvir y de la señora Cipriana Pérez de Elvir; al Este, con propiedad de los mismos herederos del señor Eugenio Elvir; y, al Oeste, con propiedad de Pablo Rodas, calle de por medio, propiedad de Gregorio García y el expresado Pablo Rodas. Que hubo los inmuebles anteriormente descritos en virtud de compra que de ellos hice al señor Demetrio Alvarado Gómez, conforme documento privado extendido en esta ciudad, el primero de marzo de mil novecientos setenta y uno; sobre los citados inmuebles no existen otros poseedores pro indivisos. Para acreditar los extremos anteriormente apuntados ofrece el testimonio de los señores: Angel Alberto Matamoros Alvarado, soltero; José Ambrosio Varela Rodríguez, casado; Gregorio García, casado; todos mayores de edad, agricultores, propietarios, y de este vecindario.— Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1983.

Fabio D. Ramos Rodríguez,
Secretario.

9 S., 10 O. y 9 N. 83.

MARCA DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de servicio.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Omar Alexis Claros, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Colegiado Nº 1414, del domicilio de San Pedro Sula, y en tránsito por esta ciudad, con Registro Tributario Nacional ELESXX-N, actuando como Apoderado Especial de COMPAÑIA NUMAR DE HONDURAS, del domicilio de Búfalo, Cortés, tal como lo acredito con la Carta Poder que debidamente autenticada acompaño a la presente, con todo respeto comparezco ante usted solicitando se registre a favor de mi representada la marca de servicio, consistente en la palabra:

NUMAR

para distinguir, proteger y amparar actividades que desarrollará mi mandante en el campo de la Educación y Esparcimiento, de la Clase Internacional Nº 41, con el objeto de dar satisfacción a necesidades generales por medios distintos de la manufactura, distribución o expendio de mercancías. Dicha marca será utilizada en forma apropiada y permitida en el comercio. Al señor Ministro pido: Admitir esta solicitud junto con los documentos acompañados, mandar razonar el poder y devolvérmelo en su oportunidad, seguir con los trámites de ley hasta dictar resolución favorable ordenando el registro solicitado.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Omar A. Claros". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

16 y 27 S. y 10 O. 83.

Proveeduría General de la República

AVISO DE ADENDUM

LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, al público interesado en el Concurso de Compra No. 32-83, EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION, destinado al Programa de Desarrollo de la Región de Occidente (PRODERO), dependiente del Ministerio de Recursos Naturales, hace saber:

1) Que se ha elaborado el Adendum No. 2, para dicho Concurso: El cual podrá ser retirado a partir del día 6 de octubre de 1983, en las oficinas de la PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, sita en Calle Morelos No. 310.

Tegucigalpa, D. C., octubre 5, 1983.

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

10 O. 83.

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

SE SOLICITA CONCESION DE EXPLOTACION

El suscrito, Director General de Minas e Hidrocarburos en cumplimiento a lo que dispone el párrafo Segundo del Artículo 52 del Código de Minería Vigente. Al Público en general y para los efectos legales consiguientes: Hace saber: Que se ha presentado la solicitud que literalmente dice:

DIRECCION GENERAL DE MINAS E HIDROCARBUROS

Tegucigalpa, Distrito Central, veinticinco de Agosto de mil novecientos ochenta y tres.

Admítase el escrito que antecede juntamente con los documentos acompañados, presentado por el Licenciado José Tomás Guillén Williams, en representación del Señor Marcial Martínez Ordóñez. Fórmese el expediente correspondiente para resolver sobre lo solicitado dese traslado del mismo a los departamentos de: Ingeniería, Auditoría Minera y Petrolera y Administración Jurídica para que emitan los dictámenes de su competencia y según se pronuncien, provéase de conformidad a derecho. Con las inserciones necesarias líbrese atenta comunicación al Gobernador Político de Choluteca, Departamento de Choluteca, transcribiéndose la solicitud, para que dentro de un término no mayor de 30 días, informe si los terrenos a que alude la solicitud son nacionales, ejidales o particulares, si se han realizado o se realizan actividades mineras en dicha zona y desde cuando y nombre de las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones mineras. A costa del interesado mándese a publicar en el Diario Oficial "La Gaceta" y cualquier periódico del Departamento de Choluteca o Francisco Morazán, el extracto de la solicitud por tres (3) veces en intervalos de diez (10) días. Artículos 47, 48, 52 del Código de Minería. 1, 40 y 44 del Reglamento.—NOTIFIQUESE: Sello. — (f) FAUSTO CACERES AVILA.—Director General. Sello. (f) Lic. Oscar René Herrera.—Jefe de Sección de Trámite. INSERCIONES. Se ha presentado la solicitud que literalmente dice: "SE SOLICITA CONCESION DE EXPLOTACION.—DOCUMENTOS.—CARTA PODER.—Señor Director General de Minas e Hidrocarburos.—Yo, JOSE TOMAS GUILLEN WILLIAMS, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Colegiado con el No. 1134 del Colegio de Abogados de Honduras Registro Tributario Nacional FCINHP, vecino de este Distrito Central, conforme con la Carta Poder debidamente extendida a mi nombre, comparezco como Apoderado del señor Marcial Martínez Ordóñez, mayor de edad, casado, comerciante y minero, vecino del Municipio de Concepción de María, Departamento de Choluteca, solicitando ante esa Dirección General de Explotación sobre una zona minera situada en el Municipio de El Corpus, Departamento de Choluteca y que se denomina "LA MOLONCOSA" permiso que solicito de conformidad a la Ley de Minas e Hidrocarburos, para lo cual ofrezco la descripción de la zona: POLIGONO DE LOS RUMBOS DE LA ZONA MINERA "LA MOLONCOSA". Primeramente el área solicitada es de CUATROCIENTAS HECTAREAS (400.00 Has) equivalente a QUINIENTOS SETENTA Y TRES MANZANAS Y FRACCION (573.7020 Manz.), estando localizadas propiamente entre San Judas y Guajiniquil, Municipio de El Corpus Choluteca, siendo los rumbos de localización siguiente:

POLIGONO

STA.	RUMBOS	DIST. METROS
0 a 1	S. 71° 00' W	3,794.36
1 a 2	S. 10° 19' E	1,075.28
2 a 3	N. 71° 00' E	3,794.36
3 a o	N. 10° 21' W	1,075.28

Como podrá determinarse en el plano corresponden a dos mil metros por el Este (punto 1 a 2) de dos mil metros por el Sur (punto 2 a 3) de dos mil metros por el Norte (punto 4 al 1 o sea al punto de orígen), que comprende como se dijo cuatrocientas hectáreas, cerrando así el perímetro solicitado. SUSTANCIA A EXPLOTAR EN "LA MOLONCOSA": ORO. SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES: a) Dos copias en papel simple de la solicitud planteada; b) Comprobante de capacidad económica extendida por la Gerencia Regional zona Sur del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A. de fecha 8 de julio de 1983; c) Testimonio de Instrumento de Escritura Pública No. 65 de la Notaría del Abogado Teodoro Bracamonte Rivas, del 4 de Septiembre de 1978, de constitución como comerciante Individual el señor Marcial Martínez Ordóñez; d) Un croquis en ampliación del área solicitada en papel requerido para tal caso, debidamente timbrado y firmado por Ingeniero Colegiado con su respectiva copia Eliográfica; e) Un mapa del territorio de Honduras en tamaño reducido en donde se marca el punto aproximado del perímetro solicitado para explotación minera de La Moloncosa; f) Un Balance General de Activo y Pasivo y Estado de Pérdidas y Ganancias extendido a favor de Marcial Martínez Ordóñez con fecha 18 de Julio de 1983, por Perito Mercantil y Contador Público, debidamente colegiado; g) Análisis de Laboratorio; h) Cálculos de Reserva Mineral y además; i) Informe Geológico. Los tres últimos documentos (g,h,i) constan en los laboratorios de esa dependencia que usted tan dignamente rectora. FUNDAMENTOS DE DERECHO. Fundo la presente solicitud de explotación en los artículos 1, 7, 8, 10, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28, 31, 32 y 33 del Código de Minería y 1, 2, 3, 19, 23, 24, 25 y 28 del Reglamento de la misma Ley. PETICION: Por todo lo anteriormente expuesto al Señor Director respetuosamente; PIDO: Admitir la presente solicitud de explotación para el Centro Minero "La Moloncosa", para lo cual se acompañan todos los documentos requeridos por la Ley de los cuales se ha hecho mención detallada, y en ese sentido dar el trámite correspondiente y en Resolución definitiva acceder a lo solicitado, haciendo ver que con fecha 7 de diciembre de 1979 el Ministerio de Recursos Naturales concedió al Señor Marcial Martínez Ordóñez, Contrato de Permiso General para realizar trabajos por otra parte los terrenos en donde se encuentra La Moloncosa, son propiedad de mi poderdante señor Marcial Martínez Ordóñez.—Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1983.—Firma Licenciado José Tomás Guillén Williams, Apoderado Legal del Señor Marcial Martínez. Y para que usted Señor Gobernador del Departamento de Choluteca, se sirva complementar lo anteriormente expuesto le libro la presente comunicación, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

ING. FAUSTO CACERES AVILA.
Director General.

LA DIRECCION

10 y 22 O. y 2 N. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

Proveeduría General de la República

INVITACION A LICITAR

LICITACION PUBLICA No. 94-83

LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, por este medio invita a fabricantes y representantes de casas fabricantes, debidamente inscritos en nuestro Registro de Proveedores, a presentar ofertas sobre:

"CALDERAS PARA GENERAR VAPOR"

Destinadas al Hospital Escuela, dependiente del Ministerio de Salud Pública, financiado con Fondos Nacionales.

DISPONIBILIDAD DE BASES DE LICITACION

Para efecto de retiro de Bases de Licitación, los interesados deberán pagar la cantidad de Lps. 20.00 (VEINTE LEMPIRAS EXACTOS), no reintegrables en la Sección de Ventas de la Proveeduría General de la República, y en San Pedro Sula, con el señor MIGUEL ANGEL YANEZ, Edificio Babun, 3a. Ave. 8-9 Calle, N.O., y en la ciudad de La Ceiba, con la señora MARGARITA DE EDWING, Oficina de Comercio Interior Avenida San Isidro, La Ceiba. Atlántida, a partir del día martes 27 de septiembre de 1983.

RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas se recibirán y abrirán el día lunes 17 de octubre, 1983, a las 2:00 p.m. en las Oficinas de la Proveeduría General de la República.

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

10 O. 83.

AVISO DE ADENDUM No. 1

CONCURSO DE COMPRA No. 97-83

LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, comunica a todos los interesados a presentar ofertas para el Concurso de Compras de Emergencia No. 97-83, que se ha emitido el presente Adendum No. 1 el cual pueden pasar a recogerlo a partir del día jueves 6 de octubre de 1983 en la Sección de Ventas de la Proveeduría General de la República.

Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1983.

P.M. JULIO CESAR ZUÑIGA CASTILLO

Sub-Proveedor General de la República

10 O. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al Comercio y Público en General, para los efectos de Ley, se hace saber: Que en Escritura Pública Número Cien, autorizada en esta ciudad, por el Notario Saúl Muñoz Orellana, con fecha primero de octubre de mil novecientos ochenta y tres, se constituyó la Sociedad Mercantil "COMPAÑIA MERCANTIL DE CORTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, de Puerto Cortés y de duración indefinida, con un capital constitutivo de Cien Mil Lempiras (Lps. 100.000.00); capital en referencia íntegramente suscrito y pagado por los Socios. La Sociedad tendrá por finalidad social la importación, nacionalización y exportación de mercaderías en general; apertura y operación de negocios en Zonas Libres Comerciales e Industriales del país, debidamente autorizadas; pudiendo por lo tanto dedicarse la Sociedad a cualquier clase de negocios relacionados con la finalidad Social u otras actividades lícitas permitidas por las Leyes hondureñas. La Sociedad será administrada por un Gerente con las más amplias facultades, nombrado por tiempo indefinido.

Puerto Cortés, 3 de Octubre de 1983.

10 O. 83. **COMPAÑIA MERCANTIL DE CORTES, S. de R. L.**

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de marca de fábrica.—A la Secretaría de Economía y Comercio. —Yo, Arturo H. Medrano C., mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del carnet Nº 1069, del Colegio de Abogados de Honduras, y vecino del Distrito Central, representación de ACROMAX DOMINICANA, S. A., una sociedad debidamente organizada y existente conforme a las leyes de República Dominicana, con domicilio legal en la ciudad de Santo Domingo, segun poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, dentro de la Clase 5, de la Nomenclatura Oficial de la marca de fábrica que se denomina:

"OFTACLOR"

palabra según clisé y ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos, para uso humano; marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, fardos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaque, frascos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para lo cual acompaño Certificación de registro de la marca "OFTACLOR" extendida por la Secretaría de Comercio e Industria de República Dominicana Nº 29.969, del 25 de enero de 1980.—Tegucigalpa, D. C., septiembre trece de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Arturo H. Medrano C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C., 22 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

10 y 22 O. y 2 N. 83.

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. —A la Secretaría de Economía y Comercio. — Yo, Arturo H. Medrano C., hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del carnet de Colegiación Nº 1069 y vecino de este Distrito Central, actuando en representación del señor ANTONIO SALVADOR HANDAL MOURRA, *Químico Farmacéutico-Biólogo*, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, propietario de la empresa mercantil individual denominada FARMACIA NORTEÑA, *según el poder* que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito dentro de la Clase 5, de la Nomenclatura Oficial, de la marca consistente en la figura de un **"MORTERO Y PISTILO"**, según el clisé y ejem-

plares acompañados, marca que sin distinción de tamaño o color especial ampara, distingue y protege productos farmacéuticos para uso humano, marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, fardos bultos, y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para lo cual acompaño los documentos de ley.— Tegucigalpa, D. C., trece de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Arturo H. Medrano C.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

10 y 22 O. y 2 N. 83.

AVISO DE SUBASTA

El Banco Atlántida, S. A., al público en general, hace saber: Que el día lunes 24 de octubre de 1983, a las 10:00 a.m., en el Segundo Piso, Ala Norte, Departamento de Bienes Raíces, Edificio Principal Banco Atlántida, S. A., Plaza Bancatlán, en Miraflores de esta ciudad, ofrecerá en venta el siguiente inmueble: Un lote triangular que se describe así: Partiendo del punto B-1 hasta el punto B-2, con 9 metros 30 centímetros rumbo Oeste; de aquí con rumbo Sureste 26 metros 90 centímetros hasta el punto Z-1, de aquí hasta el punto de partida B-1, 27 metros 80 centímetros con los siguientes límites especiales: Al Norte, con de Luis Marichal S., carretera de por medio, Al Sur, con terrenos de la Colonia Marichal, carretera de por medio, al Este, con terrenos de Luis Marichal, comprados a Norberto Guillén y al Oeste con terreno de los herederos Andrés Reyes Noyola.

El anterior inmueble fue adquirido por el Banco Atlántida, S. A., por adjudicación que le hizo el Juez de Letras Primero de lo Civil,, del Departamento de Francisco Morazán, en la demanda promovida contra la Compañía de Bienes Inmueble- Colonia Marichal, S. A. de C. V., encontrándose inscrita a su favor con el No. 270, Folios 357-363, Tomo 293 del Registro de la propiedad inmueble de este Departamento.

La anterior subasta se hace en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 43, Párrafo IV de La Ley para Establecimientos Bancarios; y servirá de base para la misma cantidad de Lps. 60.00 advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran la suma indicada.

Tegucigalpa, D. C., Octubre 6 de 1983.

JUAN RAMON MOLINA C.,
Vicepresidente Adjunto

10 O. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y público en general, se hace saber: Que el día siete de septiembre del presente año, ante los oficios del Notario Máximo Jeres Solórzano, se constituyó la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que girará bajo la denominación de: "AUTO BRILLO COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE C. V., o por sus siglas "AUTO BRICOM, S. DE R. L. DE C. V.", con un capital social autorizado de Lps. 30.000.00 y su capital fundacional de L. 5,300.00 y con domicilio en esta ciudad capital, cuya finalidad será la importación de toda clase de productos de lícito comercio, así como la venta de los mismos y la fabricación y venta de pinturas y prestación de servicios, al por mayor y menor.

Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1983.

RAMIRO LANZA SALINAS-LUIS ROBERTO ALONZO FUNEZ
Gerente.

10 O. 83.

AVISO

Por este medio, al público en general y a sus Acreedores en particular, se hace saber: Que en Instrumento Público Número Ciento Uno (101), el día diecinueve de Agosto de mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios del Abogado y Notario LESLIE CARBAJAL VELASQUEZ, se procedió a protocolizar el Acta en la que se acordó la Disolución de la Sociedad Mercantil "ALMACEN MULTICOLORES S. de R. L.", de este domicilio. Y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 328 del Código de Comercio, y para los efectos Legales correspondientes, se hace la presente publicación.

San Pedro Sula, Cortés, Septiembre 1983.

LA GERENCIA

10 O. 83.

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

R E M A T E S

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, HACE SABER: Que en Audiencia señalada para el día viernes catorce de octubre del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en Pública Subasta, en el local que ocupa este Despacho, la Empresa "INDUSTRIAS DE ARCILLA, S. A. DE C. V.", llamada también "INDAR" de esta ciudad, con sus elementos, que con su valor establecido por los Peritos nombrados al efecto, se detallan continuación:

MAQUINARIA PARA HACER PRODUCTOS DE ARCILLA:

1 (una)	Ladrillera MVP/3-F, con bomba al vacío, motor de 110 CV	L	32,500.00
1 (un)	Laminador refinador LA/4-C	L	10,200.00
1 (un)	Transportador inclinado de 16" x 9.50 M	L	4,000.00
1 (un)	Mezclador MBA/2-C	L	15,500.00
1 (un)	Transportador inclinado de 16" x 14.50 M	L	6,600.00
1 (un)	Desmenuzador RAT/4-B	L	14,600.00
1 (un)	Cajón Alimentador CAR/4 ...	L	12,500.00
1 (un)	Aparato refilador para tejas coloniales, Nº 65	L	400.00
1 (una)	Cortadora Automática tipo C.A./A	L	7,200.00
1 (una)	Cortadora manual para ladrillos macizos CTP/B	L	3,200.00
		L	106,700.00

MOTORES ELECTRICOS DE 220/380 V. 60 CICLOS PARA CONJUNTO No. 3

1 (un)	Para la MVP/3-F de 75 HP. 6 Polos	L	5,700.00
1 (un)	Para el LA/4-C de 30 HP. 6 Polos ..	L	2,300.00
1 (un)	Para el Transp. inclinado de 16" x 9.50 M. de 1 HP. 4 Polos . ..	L	200.00
1 (un)	Para el mezclador MBA/2-C de 25 HP. 4 Polos	L	1,350.00
1 (un)	Para el desmenuzador RAT/4-B, de 25 HP. 4 Polos	L	1,800.00
1 (un)	Para el cajón alimentador CAR/4, de 5 HP.	L	400.00
1 (un)	Para el Transp. inclinado de 16" x 14.50 M. de 2 HP. 4 Polos	L	300.00
		L	11.050.00

LLAVES ELECTROMAGNETICAS Y COMPENSADORAS DE PARTIDA DE 220/380 VOLTS.

1 (una)	De 75 HP. para el motor de la MVP/3-F	L	1,550.00
1 (una)	De 30 HP. para el motor del LA/4-C	L	780.00
1 (una)	Electromagnética de L HP. para el motor del Transportador inclinado de 16" x 9.50 M	L	100.00
1 (una)	De 25 HP. para el motor del MBA/2-C	L	820.00
1 (una)	Electromagnética de 2 HP. para el motor del Transportador inclinado de 16" x 14.50 M	L	160.00
1 (una)	De 25 HP. para el motor del RAT/4-B	L	820.00
1 (una)	Electromagnética de 5 HP. para el motor del CAR/4	L	200.00
		L	4,430.00

POLEAS Y CORREAS

1 (una)	Polea para el motor de la MVP/3-F	L	80.00
1 (un)	Juego de correas en V.-195 p/accionamiento de la MVP/3-F	L	60.00
1 (una)	Polea para el motor del LA/4-C ...	L	60.00
1 (un)	Juego de correas en V. C-158 para el LA/4-C	L	50.00
1 (una)	Polea para el motor del MBA/2-C ..	L	70.00
1 (un)	Juego de correas en V. C-173 p/ accionamiento del MBA/2-C	L	50.00
1 (una)	Polea para el motor del RAT/4-B ..	L	30.00
1 (un)	Juego de correas en V. 8-135 para el RAT/4-B	L	30.00
1 (un)	Juego de correas para el CAR/4 ...	L	60.00
		L	410.00

APARATOS PARA FABRICACION DE TUBERIA

1 (un)	Embrague neumático TLZ-60 con unión y filtro	L	7
1 (un)	Aparato para tubos MVP/3-F ...	L	2
1 (un)	Aparato refilador y rosqueador ...	L	
1 (un)	Mando a aire comprimido	L	
1 (un)	Compresor de 125 Libras/Pol 2 ...	L	
1 (una)	Boquilla para tubos de 4"	L	
1 (una)	Boquilla para tubos de 6"	L	
1 (una)	Boquilla para tubos de 8"	L	
1 (una)	Boquilla para tubos de 10"	L	
1 (un)	Anillo cilíndrico para tubos de 10'	L	
		L	15

MAQUINAS E IMPLEMENTOS PARA FABRICACION DE CERAMICAS

1 (una)	Ladrillera al vacío MVP/2-E con capacidad de 5 Ton/hora, con bomba de vacío y motor de 10 HP	L	22,600.00
1 (un)	Laminador LA/3-C	L	8,600.00
1 (un)	Mezclador MBA/1-B	L	8,600.00
1 (un)	Cajón alimentador CAR/4-M	L	13,700.00
1 (un)	Desmenuzador RAT/3-B	L	8,600.00
1 (un)	Transportador inclinado de 14" x 14.00M	L	5,400.00
1 (un)	Transportador inclinado de 14" x 9.00M	L	2,700.00
1 (una)	Cortadora automática tipo CAF/A	L	7,800.00
		L	78,000.00

MOTORES ELECTRICOS 220/380 60 CICLOS

1 (un)	Motor de 40 HP. para la ladrillera MVP/2-C 6 Polos	L	2,400.00
1 (un)	De 25 HP. 6 Polos para laminador LA/3-C	L	1,900.00

MOTORES ELECTRICOS 220/380 V. 60 CICLOS

1 (un)	De 15 HP. 6 Polos, para mezclador MBA/1-B	L	1,200.00
1 (un)	De 20 HP. 6 Polos, para el RAT/3-B	L	1,200.00
1 (un)	De 5 HP. 4 Polos, para el CAR/4 M	L	400.00
1 (un)	De 2 HP. para el transportador inclinado, de 14 Mts.	L	300.00
1 (un)	De 1 HP. para el transportador inclinado, de 9.00 Mts.	L	250.00
		L	7,650.00

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

LLAVES COMPENSADORAS Y ELECTROMAGNETICAS, 220/380 VOLTIOS

1 (una)	Llave de 40 HP. (compensadora de partida) para el motor la, MVP/2-E	L	1,500.00
1 (una)	De 25 HP. (compensadora de partida), para el motor del LA/3-C	L	800.00
1 (una)	Compensadora de partida de 20 HP. 6 Polos, para el motor del RAT/3-B	L	800.00
1 (una)	Electromagnética de 5 HP. 4 Polos para el motor del CAR/4M	L	200.00
1 (uma)	Electromagnética de 2 HP. 4 Polos, para el motor del Transp. inclinado, de 14 metros	L	120.00
1 (una)	Compensadora de partida de 15 HP. 6 Polos p/motor del MBA/1-B	L	800.00
1 (una)	Electromagnética de 1 HP., 4 Polos para el motor del Transportador inclinado, de 9.00 metros	L	120.00
		L	4,340.00

POLEAS

1 (una)	Para el motor de la MVP/2-E	L	60.00
1 (una)	Para el motor del LA/3-C	L	60.00
1 (una)	Para el motor del MBA/1-B	L	20.00
1 (una)	Para el motor del RAT/3-B ...	L	50.00
		L	190.00

CORREAS EN V.

1 (un)	Juego tipo B-173 para MVP/2-E ..	L	30.00
1 (un)	Juego tipo B-158 para LA/3-C	L	20.00
1 (un)	Juego tipo B-120 para el MBA/1-B	L	20.00
1 (un)	Juego tipo B-112 para el RAT/3-B	L	20.00
		L	90.00

VARIOS REPUESTOS

1 (una)	Prensa para tejas tipo PTF/1-A con molde de teja francesa, tipo standar, Brasileña	L	27,500.00
1 (un)	Juego de moldes para teja colonial (española)	L	3,500.00
		L	31,000.00
	TOTAL MAQUINARIA	L	259,130.00

INMUEBLES

"A) Un terreno labrantío, situado en el sitio Ramón de Dolores, en el lugar llamado "El Rusio", en el terreno de la Aldea de Santa Cruz, en esta jurisdicción, limitando: Al Norte, con terrenos vacantes de Amarateca; al Sur, con terrenos baldíos de Santa Cruz; al Este, con propiedad de Pedro Varela y Damián Barahona; y, al Oeste, con terreno libre de la Aldea de Santa Cruz, con un área de CIENTO DOS MANZANAS Y MEDIA, en el que se encuentran las mejoras siguientes: "Una galera para secar ladrillos, de 14 x 16 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillo de 18 x 26 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillos, de 22 x 26 metros; una galera para secar ladrillos, de 42 x 14 metros; una galera para secar ladrillos, de 35 x 21 metros, techo de zinc; una galera para secar ladrillos, de 18 x 26 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillos, de 18 x 36 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillos, de 13 x 22 metros, teja y láminas; siete casas de habitación, construcción de adobe y madera, de dos piezas; cerca de piedra de 16,000 metros; cerca de alambre de 6,000 metros; dos galeras de máquina de 10 x 6 metros; dos galeras para almacenar tierra, de 8 x 15 metros; tres galeras para hornos, de 6 x 6 metros; una galera para almacenar colochos, de 6 x 6 metros; estantes para secar ladrillos; once hornos para quemar ladrillo, con capacidad promedio de doce mil ladrillos; una galera para secado, de 42 x 14 metros; una presa de retención de agua y pila; cuatro pilas para almacenar arcilla; una bodega para herramientas y un horno marca "HOFFMAN" para quemar colochos. El valor de este terreno, según los Peritos nombrados al efecto, es de L. 82,000.00. B) Lote de terreno que consta de CINCUENTA MANZANAS de terreno, acotadas de cercas de piedra y de alambre, en parte cultivada de huerta, árboles frutales y una casa ubicada en dicho terreno, de paredes de adobes y cubierta de tejas, situado este terreno en el lugar llamado "El Carrizal", que pertenece a la Aldea de Támara, de esta jurisdicción, limitando: Al Norte, con posesión de Agapito Ayestas; al Sur, con camino real que va de Támara a Santiponce; al Este, con propiedad de Agapito Ayestas; y, al Oeste, con terreno libre de la comunidad de Támara; exceptuándose de dicho terreno tres solares que se encuentran debidamente cercados y un lote de terreno como media manzana, que es de propiedad de don Sinforiano Laureano Barahona Varela. En dicho terreno se han construido las siguientes mejoras: Una casa de habitación de dos piezas, que miden 10 x 7 metros, corredores por los cuatro lados; dos servicios sanitarios completos, techada con teja y un piso enladrillado con ladrillo de cemento; una galera de 10 x 5 metros y ocho hornos para quemar ladrillos con capacidad para diez mil ladrillos". El valor asignado por los Peritos nombrados a este terreno y la casa, es de.....

.....TERRENO: L. 40,000.00
CASA : L. 10,000.00

L. 50,000.00

C) DERECHOS en el sitio de "Las Cuevas", sitio en jurisdicción de Támara, de este Distrito Central, dicho sitio tiene CINCO CABALLERIAS Y DIECISIETE CUERDAS, este sitio está proindiviso y pegado con el sitio de Amarateca y ambos tienen como límites generales: Al Norte, el sitio de Río Grande; al Este, con sitio de Quebrada Norte; al Sur, con sitio de Santa Cruz y Támara; y, al Oeste, con la Montaña de Santiponce". El valor asignado por los Peritos a estos Derechos, según la Escritura, es de L. 2,000.00. Con relación al terreno descrito en el INCISO "A" los Peritos dictaminaron: Sobre este terreno habían construido una serie de galeras, hornos y casas, de las cuales varias se han caído, otras están en muy malas condiciones, algunas se pueden reparar, y además hay nuevas construcciones que a continuación se detallan:

Nº1/ Hay tres galeras en un solo cuerpo, con un área de 7,320 metros cuadrados aproximadamente, las galeras tienen columnas de hierro, artesón de tijeras de hierro, techo de láminas de asbesto-cemento y piso de concreto. Valor de las tres Galeras L. 1,464.00. En las galeras se encuentran construidos: a) Cuatro hornos circulares con seis bocas cada uno, y dos entradas para cargarlos, de ladrillo o tejas, y dos chimeneas, una para cada dos hornos, situadas afuera de las galeras. Valor de los cuatro hornos y las dos chimeneas L. 120,000.00. b) 8 hornos rectangulares con sus respectivas chimeneas, L. 120,000.00. c) 2 hornos rectangulares grandes, L. 160,000.00. Estos hornos no se usaron, están sin estrenar. d) Además, en uno de los extremos de la galera están las instalaciones donde tenían el material para alimentar las máquinas que producían el ladrillo, están protegidas por una galera de artesón de madera y techo de zinc, con el muro. Valor L. 48,300.00.

Nº2/ Una galera que ocupa el taller mecánico y el de carpintería, con artesón de madera, techo de láminas de asbesto cemento, piso de concreto, L. 40,000.00.

Nº3/ Hay varias galeras, unas sirven para secar ladrillo y otras están cubriendo los hornos, que se utilizan para quemar ladrillo y teja. Se irán describiendo una por una: a) Una galera para secar, que tiene 33 m. x 14 m. con techo de teja, L. 6,000.00; b) Una galera de 8m. x 22 m. que está cubriendo 5 hornos, techo de zinc y teja, L. 7,500.00; c) Una galera en regular estado, de 21 m. x 6 m. que está cubriendo un horno, L. 12,000.00; d) Una galera de 16 m. x 18 m. para

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

secar ladrillo, L. 8,000.00; e) Una galera con dos hornos, L. 13,000.00; f) Galera grande para secar ladrillo, con techo de zinc, L. 15,000.00; g) Galera grande para secar ladrillo, con techo de zinc, L. 15,000.00; h) Galera de máquinas, con techo de zinc, L. 5,000.00; i) Galera para almacenar material con techo de zinc, L. 3,000.00; j) Galera inservible con 8 hornos, en mal estado, L. 5,000.00".

Nº4/ Hay varias casas, las cuales se valoraron individualmente de la manera siguiente: a) Casa pequeña de adobe, con techo de tejas, que está al costado de la casa que iba a ser Comisariato, L. 3,000.00; b) Casa de adobe y ladrillo, con piso de cemento, L. 5,000.00; c) Casa pequeña de madera L. 3,000.00; d) Casa de madera con techo de zinc, que ocupaban las oficinas, L. 2,500.00; e) 5 Casas sin terminar, paredes de adobe, artesón de madera, techo de teja, están en un solo bloque, tienen distintos valores, porque en distintas etapas de construcción, y los valores varían, empezando por la casa que está en el extremo izquierdo, o sea la más avanzada, hasta llegar a la última, así: L. 5,000.00; L. 5,000.00; L. 4,000.00; L. 3,000.00 y L. 2,000.00".

Nº5/ La casa que iba a ser el comisariato, que se quedó a medio construir, tiene un área de 256 m.c., las paredes son de ladrillo, el artesón de madera, y el techo de zinc. En la etapa de construcción que se encuentra pueden haber gastado L. 30,000.00".

Nº6/ Una presa de retención de agua y un tanque de almacenamiento, éste elevado, suben el agua bombeada, y después la descargan por gravedad. Tienen tubería de V.C., pero la han cortado en varios puntos. Presa L. 10,000.00. Tanque L. 7,500.00.

Respecto del Inciso "A" y "B" (terrenos), según los Peritos —dicen— "Que todas las construcciones son bien específicas, o sea que tendrán valor para la persona que se dedique a la explotación de la arcilla, ya sea para ladrillo o para teja. Los dos hornos grandes y los cuatro hornos circulares que están en las galeras grandes, nunca fueron utilizazados, por lo tanto, no se puede dar fé de su buen funcionamiento. Las instalaciones que hacían circular el aire caliente a los secadores funcionaron deficientemente.

Total Valor Tasación Maquinaria	L.	259,130.00
Total Valor Tasación Propiedades y Construcciones	L.	2,245,800.00
Gran Total Tasación	L.	2,504,930.00

Los inmuebles antes mencionados se encuentran inscritos bajo el Nº 48 del Tomo 231 del Registro Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento de Francisco Morazán. Se hace la advertencia a los interesados que, por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo antes mencionado, o sea el establecido por los Peritos nombrados de L. 2,504,930.00 y, audiencia ésta que se verificará en virtud de la Demanda Ejecutiva promovida ante este Despacho por el Licenciado Dagoberto Mejía Pineda, en caracter de Apoderado Legal de la "CORPORACION NACIONAL DE INVERSIONES, llamada también "CONADI", contra la Sociedad Mercantil "INDUSTRIAS DE ARCILLA, S. A. de C. V." llamada también "INDAR" a través del Presidente del Consejo de Administración Licenciado en Economía, Marco Tulio Banegas, para el pago de la suma de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (Lps. 3,177,164.29), más intereses y costas del Juicio.— Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1983.

HECTOR RAMON TROCHEZ V.,
Srio. Juzgado 2º de Letras de lo Civil

Del 16 S. al 10 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día jueves veintisiete de octubre, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Lote marcado con el Nº 388 Bloque "O" que tiene una extensión superficial de doscientos dos metros cuadrados con cincuenta centésimas de metro cuadrado, que mide y limita así: Al Norte, nueve metros y colinda con la calle dieciséis de la Urbanización Las Colinas; al Sur, nueve metros y colinda con el Lote Nº 384 del Bloque "O" de la misma Urbanización; al Este veintidós metros, cuarenta centímetros y colinda con Lote Nº 387 del Bloque "O" de dicha Urbanización y al Oeste, veintidós metros sesenta centímetros y colinda con el Lote Nº 389 del Bloque "O" de la mencionada Urbanización. Que formando un solo cuerpo con el Lote Nº 388 del Bloque "O" se encuentra construida en calidad de mejoras: Una casa con bloques de arcilla cocidos al vacío, debidamente repellados y pintados por dentro y fuera, estructura de concreto que incluye cimientos, castillos y corona, techo estructura de madera curada y terminados con láminas de asbesto y cemento, cielo de plywood y aislite sostenido en estructura de aluminio, piso ladrillo de cemento imitación granito, compuesta dicha casa de tres habitaciones, closet terminados, dos baños completos, cocina con lavatrastos y mueble cuarto de servicio con su baño privado, área para sala y comedor, instalaciones eléctricas y sanitarias completas y área para jardín; encontrándose inscrito el dominio a favor de la señora Nohemy Alicia Padilla, bajo el Nº 28 del Tomo 73 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazán y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Dieciséis Mil Novecientos Sesenta y Siete Lempiras con Sesenta y Siete Centavos (L. 16,967.67) más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo promovido por La Vivienda Asociación Hondureña de Ahorro y Préstamo, S. A., contra la señora Nohemy Alicia Padilla. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 29 S. al 25 O. 83.

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día jueves, veinte de octubre, del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, formado por los Lotes Números Cuatro y Cinco, comprendidos en la Sección "D" de la Lotificación llamada "LA REFORMA", sita en el barrio el Manchén, de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de Novecientas Veinticinco Varas Cuadradas y Veintiún Centésimas de Vara Cuadrada, con los linderos y dimenciones siguientes: Al Norte, veinte metros con Avenida La Reforma; al Sur, veintiún metros setenta centímetros, con la Avenida los Eucaliptus; al Este, veintiocho metros seis centímetros, con el lote numero Tres de la Sección D. de la misma lotificación, de don Abel Fonseca Flores; y al Oeste, treinta y seis metros cuarenta y seis centímetros con Lote Número Seis de la Sección D de la misma lotificación; lote de terreno que tiene como mejoras: Una casa, construcción de piedra, ladrillo, cemento armado con mosaicos de colores, construcción que consta de dos pisos y una terraza en la cual hay una recámara con servicio sanitario y baño; la recámara mide tres punto cincuenta por nueve punto cincuenta metros, la terraza mide once punto setenta por dieciséis punto ochenta metros. En la Planta Principal o sea en el segundo piso el cual consta de tres recámaras que miden: La recámara principal cuatro punto cincuenta por cinco punto noventa metros con su servicio sanitario y baño, la segunda recámara mide tres punto cincuenta por cinco punto sesenta metros y su servicio con baño. Las tres recámaras tienen sus closet independientes. Un cuarto para biblioteca que mide tres punto cuarenta y cinco por tres punto sesenta metros. Una cocina que mide cinco punto diez por siete punto veinte metros con su despensa de dos punto diez por dos punto setenta y cinco metros. A continuación un servicio para visitas. Un comedor que mide tres punto cuarenta y cinco por cinco metros. Una sala que mide cuatro punto cincuenta y cuatro por siete punto veintiocho con su chimenea. Un balcón de uno punto catorce por cuatro metros. Un hall o pasillo que mide dos punto noventa por ocho punto noventa metros y otro que mide tres punto cincuenta y cinco por cuatro punto treinta y cinco, con sus respectivas puertas y ventanas. La planta baja o primer piso: Un garage que mide cuatro punto cincuenta y ocho por doce punto veinte metros; una bodega que mide siete punto treinta y cinco por diez punto ochenta y cinco metros; un pasillo de cuatro punto setenta por siete metros; una bodega para jardín que mide dos por uno punto cuarenta y cinco metros. Un cuarto con su servicio que mide dos punto cincuenta por cuatro metros y por último un patio para juego de los niños bajo techo que mide seis punto setenta y cinco por doce punto veinticinco y además lavandero para ropa. El patio está cercado con alambre ornamental por el frente y lados y por la parte de atrás con muro de piedra; y en el patio se ha plantado un jardín. La casa está pintada por fuera con pintura de aceite y por dentro con pintura ahulada. También hay servicio de agua y luz eléctrica, lo mismo que alcantarilla que une al tubo general; declara don Juan Jorge Hasbun Touche, que las mejoras descritas las construyó a sus propias expensas y, que las mismas junto al lote de terreno reseñado anteriormente, se encuentra inscritos en dominio pleno a su favor bajo el número Treinta (30), folio Ochenta y Siete (87) al Ochenta y Nueve (89) del Tomo Doscientos Ochenta y Uno (281) del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Doscientos Mil Lempiras Exactos (Lps. 200.000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 150.000.00), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el señor Melquiades García Guevara, contra el señor Juan Jorge Hasbun Touche. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1983.

Iván Gustavo Matute G.
Secretario por ley.

Del 19 S. al 13 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley ,hace saber: Que en la audiencia del día martes uno de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa situada en la Colonia Presidente Kennedy, la cual se identifica con el número veinticuatro (24) del Bloque número veinticuatro (24) grupo número dieciocho (18) misma que tiene las siguientes dependencias: Sala, comedor, dos dormitorios, cocina, servicios sanitarios, lavadero, lavatrastres y patio, casa que está construida en un terreno con un área superficial de noventa y tres metros (93 Mtrs.) cuadrados y que mide y limita así: Al Norte, seis metros con vivienda número uno (1) del mismo bloque; al Sur, seis metros con vivienda penetración número uno y áreas verdes, propiedad del INVA; al Este, quince punto cincuenta, con vivienda número diez del Bloque veinticinco; al Oeste, quince punto cincuenta metros con vivienda número veintitrés del mismo bloque. Inmueble que se encuentra inscrito a su favor bajo el número catorce (14) del Tomo cuatrocientos sesenta y cinco (465) del Registro de la Propiedad y la Hipoteca a favor de la Sociedad Mercantil. Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., con el número 37 del Tomo 521 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Quince Mil Lempiras ..... Lps. 15,000.00 y se rematará para con

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

su producto hacer efectiva la cantidad de Doce Mil Quinientos Lempiras Exactos (Lps. 12,500.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Marco Antonio Batres Pineda, en su condición de Apoderado de la Sociedad Mercantil denominada "LA CONSTANCIA" ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO SOCIEDAD ANONIMA", contra el señor Gustavo Adolfo Gómez Fúnez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo, y sólo se admitirán postores autorizados por el INSTITUTO DE LA VIVIENDA (I.N.V.A.). — Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1983.

Carlos Rubén López O.,
Secretario.

Del 4 al 28 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día jueves veinte de octubre, a las diez de la mañana, en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: Un solar marcado con el número Nueve del Bloque E-1 de la Segunda Etapa, de la Colonia Satélite, sita al Sur de Comayagüela, y al Norte de la Colonia Jardines de Loarque, lotificación o parcelamiento que fue aprobado por Acuerdo número Ciento Veinte, del Concejo del Distrito Central, de fecha primero de abril de mil novecientos setenta y uno, dicho solar tiene el área, límites y dimensiones siguientes: Trescientos quince metros con setenta y un centésimos de metro cuadrado, equivalente a un total de cuatrocientas cincuenta y dos varas cuadradas y ochenta centésimas de vara cuadrada, limitando: Al Norte, dieciocho metros, noventa y cinco centésimas de metro, con lote numero veinte del Bloque 'O", mediando calle al Sur, diecisiete metros once centésimas de metro, con lote número diez del Bloque E-1, al Este, dieciocho metros, con lote número uno, del Bloque "R", mediando calle y al Oeste, dieciocho metros con lote número ocho del Bloque E-1. En dicho solar se encuentra construida una casa de una extensión de ciento veinte metros cuadrados, paredes de ladrillo de arcilla, piso de terrazo, techo de asbesto, cielo raso de plywood y asbesto, que consta de lo siguiente: Sala comedor, cocina, dos baños, tres dormitorios, con sus respectivos closets, cuarto de servidumbre con su baño, tiene timbre a la entrada, un porch, lavatrastos en la cocina, con instalaciones eléctricas completas, incluyendo bombillos en todas sus dependencias. Los servicios de agua potable, alcantarillados sanitario y pluvial, bordillos, aceras y calles pavimentadas, alumbrado en las calles, siendo entendido que esta hipoteca se extiende a cualquiera de *otras mejoras construidas* o que se construyeran en el futuro, en el referido solar, el inmueble descrito se encuentra inscrito junto con otras mejoras, a favor de los señores, don Manuel Gustavo Mencía Hernández y María Antonia Díaz Martínez, con el Número 141, Folios 420 al 424 del Tomo 269 del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Treinta y Siete Mil Quinientos Lempiras (L. 37,500.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Dos Mil Lempiras (L. 32,000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Licenciada Selma Chavarría de Monroy, contra los señores Manuel Gustavo Mencía Hernández y María Antonia Díaz Martínez. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1983.

Darío Ayala Castillo
Secretario

Del 23 S. al 18 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la Audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho el día miércoles veintiséis de octubre del año en curso a las nueve de la mañana, se rematarán en Pública Subasta los inmuebles siguientes: a) Un solar situado en la octava avenida de la ciudad de Comayagüela, de 13 varas de Norte a Sur por los lados Oriente y Poniente y veintiocho varas de Oriente a Poniente por los rumbos Norte y Sur: que limita por el Norte con solar de Tomás Ayestas; por el Sur, con propiedad que fue de Jesús Estrada y que ahora es de los otorgantes que hablan en esta Cláusula; por el Este, propiedad de Nicolás Figueroa; y por el Oeste, con propiedad de Cesáreo Vásquez, mediando la octava avenida de la expresada ciudad de Comayagüela. Inscrito con el número 331 Folios 518 y siguiente del Tomo 90 reinscrito con Nº 76, F. 91-93 del Tomo 142 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Se incluye en la hipoteca las siguientes mejoras construidas sobre el descrito solar y que aparecen inscritas al margen de la inscripción citada: Tres piezas de ladrillo de cinco varas de frente por cinco varas de fondo, con piso de ladrillo de cemento, cubierto con tejas; una pieza de madera, cubierta con tejas y de las mismas dimensiones que las piezas de ladrillo; un sótano de cinco varas por seis construido de piedra, piso de ladrillo de cemento, con cuarenta y cuatro varas cuadradas de muro de piedra anivelador del terreno, con servicio sanitario, una pila de cemento armado, una pila de ladrillo, tres lavanderos, instalación de luz y agua y tres cocinas. b) Lote de terreno marcado con el número 5 en el plano levantado por el Ingeniero don Tiburcio Calderón, situado en el Barrio Las Crucitas de la ciudad de Comayagüela, el cual tiene los límites y dimensiones especiales siguientes: 18 varas de frente por 20 varas de fondo: Al Norte, limita con la propiedad de Nicolás Figueroa y herederos de Agapito Ayestas, al Sur, con lote 4 de la citada lotificación: Al Este, con propiedad que era de don Jesús Estrada Z., y al Oeste, con propiedad del mismo señor Estrada, mediando la avenida General Carías de la ciudad de Comayagüela, inscrito con el número 225, Folio 186 y siguiente del Tomo 98 y reinscrito con el Nº 58 del Tomo 600 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Incluyen en la hipoteca las mejoras descritas e inscritas al margen de la inscripción citada y que son los siguientes: Una casa de pared de piedra, cubierta con tejas, enladrillada con ladrillo de barro, con corredor y una cocina, la sala mide *diez varas de frente por 12* de fondo; y se agregan: Una cocina, de paredes de ladrillo rafón, cubierta de tejas, tres cuartos de madera de seis varas de frente por cinco varas de fondo

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

con su respectiva cocina, dos cuartos de madera de cuatro varas de frente por cuatro de fondo, un servicio sanitario, dos pilas de cemento, un lavandero, 23 varas cuadradas de muro de piedra que constituyen la base de las construcciones anteriormente descritas. Se rematarán para hacer efectivo cantidad de Lempiras, más intereses y costas del juicio, que se reclaman, en la demanda ejecutiva promovida en este Juzgado por el Abogado Miguel Angel Rivera Portillo, en representación de El Banco del Comercio, S. A., contra los señores Juan Manuel Paguaga Rodríguez o Juan Manuel Rodríguez y Alicia Fuentes de Rodríguez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán postores que no cubran los dos tercios del avalúo fijado a dichos inmuebles, que es de Veinte Mil Lempiras para el descrito en la letra a) y Diecinueve Mil Lempiras para el descrito en la letra b).—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre, 1983

Héctor Ramón Tróchez,
Secretario

Del 26 S. al 20 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes treinta y uno de octubre del año en curso, a las diez de la mañana, en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: Un lote de terreno, sita a inmediaciones de la Aldea de Toyos, comprensión Municipal de El Negrito, departamento de Yoro, cuyos límites y dimensiones, según consta en el Acta de medida que se transcribe. son: Se comenzó en el vértice "O", situado al Norte de la carretera que conduce de Progreso a Tela, allí se estacionó el aparato y se tomó el rumbo Norte 20-4 E.; Norte, veinte grados cuatro minutos Este y colindando con trabajadores de la señora Adela Cardona, se midieron 322 M. 12 Cms., hasta el vértice "1", de aquí con rumbo N. 4 37 E.; Norte, cuatro grados treinta y siete minutos Este, colindando con trabajadores del señor Pablo Sorto, hasta el vértice "2", se midieron 305 M. 52 Cms. trescientos cinco metros cincuenta y dos centímetros, de aquí con rumbo N. 73-22 E.; Norte, setenta y tres grados veintidós minutos Este, colindando con trabajadores de Víctor Salmerón, se midieron 348 M. 60 Cms. trescientos cuarenta y ocho metros sesenta centímetros, hasta el vértice "3", de aquí con rumbo N. 80°54 E.; Norte, ochenta grados cincuenta y cuatro minutos Este, colindando con trabajos de Pablo Sorto, se midieron 154 M. 70 Cms. ciento cincuenta y cuatro metros setenta centímetros, hasta el vértice "4", de aquí con rumbo S. 73°56 E.; Sur, setenta y tres grados cincuenta y seis minutos Este, con la misma colindancia anterior, se midieron 260 M. doscientos sesenta metros, hasta el vértice "5", de aquí con rumbo S. 70°36 E.; Sur, setenta grados treinta y seis minutos Este y colindando con Telesforo Yánez, se midieron 163 M. 20 Cms. ciento sesenta y tres metros veinte centímetros, hasta el vértice "6", de aquí con rumbo S. 75°45 E.; Sur, setenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos Este, se midieron 322 M. 60 Cms. trescientos veintidós metros sesenta centímetros colindando con trabajadores de la señora Petronila Amaya, hasta el vértice "7", de aquí con rumbo N. 86°4 E. ochenta y seis grados, cuatro minutos Este, con la misma colindancia. se midieron 62 M. 98 Cms. sesenta y dos metros noventa y ocho centímetros, hasta el vértice "B", de aquí con rumbo S. 85°56 E.; Sur, ochenta y cinco grados cincuenta y seis minutos Este, se midieron 22 M. veintidós metros, con la misma colindancia, hasta el vértice "9", de aquí con rumbo N. 82°39 E. ochenta y dos grados treinta y nueve minutos Este. se midieron 28 M. veintiocho metros, con la misma colindancia, hasta el vértice "10", de aquí con rumbo S. 16°07 E. dieciséis grados siete minutos Este, colindando con trabajos de Marcelino Alberto, se midieron 184 M. 30 Cms. ciento ochenta y cuatro metros treinta centímetros, hasta el vértice "11", de aquí con rumbo S. 19°06 diecinueve grados seis minutos Oeste, colindando con Andrés Gálvez, se midieron 140 metros 14 Cms. ciento cuarenta metros catorce centímetros, hasta el vértice "12", de aquí con rumbo S. 32°33 E. treinta y dos grados treinta y tres minutos Este, con igual colindancia, se midieron 22 M. veintidós metros, hasta el vértice "13", de aquí con rumbo S. 51°8 E. cincuenta y un grado ocho minutos Este, con la misma colindancia anterior 95 Cms. noventa y cinco metros sesenta y siete centímetros al vértice "14", de aquí con rumbo S. 63°10 E.; Sur, sesenta y tres grados diez minutos Este, siempre con la misma colindancia, se midieron 155 M. 60 Cms. ciento cincuenta y cinco metros sesenta centímetros, al vértice "15", de aquí con rumbo S. 50°35 E. cincuenta grados treinta y cinco minutos Este, colindando con Alfonso Gálvez, se midieron 281 M. 73 Cms. doscientos ochenta y un metro setenta y tres centímetros, al vértice "16", de aquí colindando siempre con trabajos del señor Gálvez, se hicieron los siguientes tiros: S., 11°57' O.; Sur, once grados cincuenta y siete minutos Oeste; 207 M. 73 Cms. doscientos siete metros setenta y tres centímetros, al vértice "17", de aquí con rumbo N. 51°45 O.; Norte cincuenta y un grado cuarenta y cinco minutos Oeste, se midieron 38 M. 40 Cms. treinta y ocho metros cuarenta centímetros, al vértice "18", de aquí con rumbo S. 82°46 O.; Sur, ochenta y dos grados cuarenta y seis minutos Oeste 31 M. 10 Cms. treinta y un metros diez centímetros, al vértice "19", de aquí con rumbo S. 36°50 O.; Sur, treinta y seis grados cincuenta minutos Oeste, se midieron 131 M. 74 Cms. ciento treinta y un metro setenta y cuatro centímetros, al vértice "20", terminando aquí la colindancia con el señor Gálvez; de aquí con rumbo N. 70°13' O.; Norte, setenta grados trece minutos Oeste, colindando con trabajadores de Santiago Galeano, se midieron 173 M. 43 Cms. ciento setenta y tres metros cuarenta y tres centímetros, al vértice "21", de aquí con la misma colindancia, se hicieron los siguientes tiros: N. 51°51' O.; Norte, cincuenta y un grado cincuenta y un minuto Oeste, se midieron 343 M. 90 Cms. trescientos cuarenta y tres metros noventa centímetros, al vértice "22" de aquí con rumbo N. 30°34' O. Norte, treinta grados treinta y cuatro minutos Oeste, se mideron 10 M. 70 Cms. diez metros setenta centímetros, al vértice "23" de aquí con rumbo N. 68° O. sesenta y ocho grados Oeste, se midieron 68 M. sesenta y ocho metros, al vértice "24", de aquí con rumbo N. 83°4' O.; Norte, ochenta y tres grados cuatro minutos Oeste, se midieron 272 M. 40 Cms. doscientos setenta y dos metros cuarenta centímetros, terminando aquí la colindancia con don Santiago Galeano, hasta el vértice "25"; de aquí con rumbo S. 56°47' O.; Sur, cincuenta y seis grados cuarenta y siete minutos Oeste, colindando con don Pedro García, se midieron 149 M. 50 Cms. ciento cuarenta y nueve metros cincuenta

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

centímetros, al vértice "26", con la misma colindancia, se hicieron los siguientes tiros: S. 79°55' O.; Sur, setenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos Oeste, se midieron 63 M. 26 Cms. sesenta y tres metros veintiséis centímetros, al vértice "27", con rumbo N. 88°18 O. ochenta y ocho grados dieciocho minutos Oeste, se midieron 22 M. 19 Cms. veintidós metros diecinueve centímetros, al vértice "28", con rumbo S. 71°26 O.; Sur, setenta y un grado veintiséis minutos Oeste, se midieron 279 M. 17 Cms. doscientos setenta y nueve metros setenta y siete centímetros, al vértice "29", de aquí con rumbo N. 86°23' O.; Norte, ochenta y seis grados veintitrés minutos Oeste, 18 M. 97 Cms. dieciocho metros noventa y siete centímetros, al vértice "30", de aquí con rumbo S. 82°47' O.; Sur, ochenta y dos grados cuarenta y siete minutos Oeste, 172 M. 60 Cms. ciento setenta y dos metros sesenta centímetros, al vértice "31", situado en la margen derecha de la Quebrada de Toyos, de aquí con rumbo S. 41°55' O.; Sur, cuarenta y un grado cincuenta y cinco minutos Oeste, se midieron 58 M. cincuenta y ocho metros, al vértice "32", de aquí con rumbo S. 66°15' O.; Sur, sesenta y seis grados quince minutos Oeste, 22 M. veintidós metros, al vértice "33", margen derecha de la Quebrada mencionada. De aquí con rumbo S. 84° O. ochenta y cuatro grados Oeste, 29 Cms. veintinueve metros veintitrés centímetros, al vértice "34", margen derecha de la misma Quebrada, de aquí con rumbo 62°42' O. sesenta y dos grados cuarenta y dos minutos Oeste, se midieron 26 M. 10 Cms. veintiséis metros diez centímetros, al vértice "35", situado en la margen derecha de la misma Quebrada, luego dejando ésta, y con rumbo N. 30°11' O.; Norte, treinta grados once minutos Oeste, se midieron 91 M. 60 Cms. noventa y un metros sesenta c e n t í m e t r o s, al vértice "36", esquinero también de la Empresa Bananera Tela Railroad Company, como mojón lineal de dicha Compañía. De aquí con rumbo N. 34°21' O.; Norte, treinta y cuatro grados veintiún minutos Oeste, colindando a la izquierda, con terreno de la expresada Compañía, se midieron 151 M. 35 Cms. ciento cincuenta y un metro treinta y cinco centímetros, al vértice "37", sita a orillas de la carretera Progreso-Tela, mojón lineal de la Tela Railroad Company, de aquí con rumbo N. 12°44' O.; Norte, doce grados cuarenta y cuatro minutos Oeste, se midieron 23 M. veintitrés metros, habiendo dejado la colindancia anterior y llevado a la señora Adela Cardona, en terreno quince minutos Oeste, con la misma colindancia, se midieron 64 M. sesenta y cuatro metros, hasta el punto de partida, vértice "0", con la cual se dió por terminada esta mensura. La superficie total del terreno, es de 127 hectáreas, 07 áreas, 31 centiareas, ciento veintisiete hectáreas, siete áreas y treinta y una centiareas. El inmueble anteriormnete descrito, está valorado por la cantidad de Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Doce Lempiras (L. 146.812.00), y se encuentra inscrito bajo el N° 295, Folios 196 al 198, del Tomo 5, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de El Progreso, departamento de Yoro, y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, practicado por los Peritos sobre el Inmueble a subastar.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre, 1983.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 6 al 31 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes siete de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno situado en el Barrio Belén de la ciudad de Juticalpa, el cual mide catorce varas de frente por treinta varas de fondo cuyos límites son: Al Norte, con propiedad de doña Teresa Galindo; al Sur, con propiedad de Carlos Ernesto Munguía Meza; al Este, con resto de propiedad solar y casa de Manuel Cárdenas Vindel y al Oeste, con propiedad de Manuel García; asimismo trabé embargo sobre una casa construcción madera con paredes de bloque y ladrillo rafón, techo cubierto de tejas, artesón de madera aserrada de pino, en las paredes hay ocho columnas de hierro, tiene dos puertas de tablero, más seis puertas de cordón todos de madera de color, hay cuatro ventanas de celosías con sus respectivos balcones, las paredes están totalmente repelladas, tiene servicios de agua potable y alumbrado eléctrico, debidamente instalados, con un pozo séptico para desague de las aguas negras, piso de cemento, al frente de la casa hay una verja con cielo raso de asbesto, la sala principal y al frente, el alumbrado eléctrico está compuesto por canales fluorescentes en todas sus piezas la casa mide catorce varas, de frente por catorce metros y sesenta y cuatro centímetros de fondo o largo, consta de una sala de tres metros, sesenta y seis centímetros de largo por tres metros, cincuenta centímetros de ancho, un garaje de tres metros, setenta y seis centímetros de largo por dos metros, ochenta y un centímetros de ancho, un dormitorio de cuatro metros, setenta y siete centímetros de largo, por cuatro metros setenta y tres centímetros de ancho, otro dormitorio de tres metros noventa y tres centímetros de largo, por tres metros veinticinco centímetros de ancho, una cocina de tres metros noventa y ocho centímetros en cuadro, un servicio sanitario hacia el fondo y un baño en una pieza de dos metros y veintitrés centímetros de ancho, la casa tiene un corredor en forma "L" y mide la primera parte seis metros de largo por dos metros treinta y cuatro centímetros de ancho, y la segunda parte del corredor mide ocho metros veintisiete centímetros de largo, por dos metros, treinta y cuatro centímetros de ancho. Las paredes de la casa tienen un alto de dos metros noventa centímetros, con su respectivo tapial de bloque y ladrillo rafón, reforzado con doce columnas de hierro, el alto del tapial es de dos metros cincuenta centímetros por treinta metros de largo. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Dieciséis Mil Ciento Cincuenta Lempiras ..... (Lps. 16,150.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Dieciséis Mil Ciento Cincuenta Lempiras Exactos ..... (Lps. 16,150.00), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo, promovido por el Abogado Roberto Díaz Morales, en su condición de Apoderado Legal del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), contra el señor Benjamín Webster Lemus, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 6 al 31 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia de remate del día viernes cuatro de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa de habitación ubicada en la ciudad de Nacaome, en el Barrio Morazán, con un solar de aproximadamente de veinticinco varas cuadradas la cual está construida con paredes de adobe repelladas, de dos compartimientos una sala y una cocina, el techo es de madera cubierto de tejas, el piso es de ladrillo de cemento, y el de la cocina es piso de cemento, tiene tres puertas de madera color verde, tiene dos ventanas con sus respectivo balcón y celosías de vidrio, al frente tiene zócalo de piedra color negro con rayas blancas, y su respectiva acera, las colindancias son: Al Norte con calle de por medio, al Este con calle de por medio y al Oeste con solar del señor Lempira Zúniga, y al Sur con solar del señor Tomás Mejía, las mejoras con: Una galera, el techo es de madera cubierta de teja, con sus respectivo lavandero y baño, servicio y con bastantes árboles frutales, el solar está cercado con alambre de púa y tabla. Inmueble valorado en la suma de Once Mil Quinientos Lempiras (Lps. ..... 11,500.00), según consta en Escritura Pública, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Once Mil Quinientos Lempiras Exactos (Lps. 11,500.00) más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Roberto Díaz Morales, en su condición de Apoderado Legal del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, (INPREMA), contra la señora Gloria Alejandrina García de Rivera, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1983.

Darío Ayala Castillo.
Secretario

Del 6 al 31 O. 83.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de EQUIPOS DE AGRICULTURA, S. A., de este domicilio, por este medio se permite convocar a todos sus accionistas, para que concurran a la Asamblea General, que se reunirá en las oficinas de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés, a las 9:00 de la mañana del día viernes 28 de octubre de 1983, para tratar asuntos de carácter ordinario, como siguen:

a) Lectura del Informe del Consejo de Administración.

b) Lectura del Balance General y del Cuadro de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1983.

c) Informe del Comisario.

d) Aprobación o modificación del Balance y demás cuadros.

e) Elección del Consejo de Administración.

f) Elección del Comisario, Propietario y Suplente.

g) Asignación de emolumentos.

Si por falta de quórum no se celebra dicha asamblea en la fecha señalada, queda convocada para el día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, Cortés, 6 de octubre de 1983.

ANTONIA ZELAYA M.,
Secretaria.
Consejo de Administración.

10 O. 83.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de TRANSPORTES AGRICOLAS, S. A. de C. V., de este domicilio, por este medio se permite convocar a todos sus accionistas, para que concurran a la Asamblea General, que se reunirá en Santa Matilde, Búfalo, Villanueva Cortés, a las 10:00 de la mañana del día sábado 29 de octubre de 1983, para tratar asuntos de carácter ordinario, como siguen:

1 Lectura del Informe del Consejo de Administración.

2 Lectura del Balance General y del Cuadro de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1983.

3 Informe del Comisario.

4 Aprobación o modificación del Balance y demás cuadros.

5 Elección del Consejo de Administración.

6 Elección del Comisario, Propietario y Suplente.

7 Asignación de emolumentos.

Si por falta de quórum no se celebra dicha asamblea en la fecha señalada, queda convocada para el día lunes a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que concurran.

Santa Matilde, Villanueva, Cortés, octubre 6, 1983.

ANTONIA ZELAYA M.,
Secretaria.
Consejo de Administración.

10 O. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL

Derechos Reservados ENAG.